



MATRIX
grupo empresarial

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y BUEN GOBIERNO

Contenido

1. Introducción	3
2. Definición del Comité de Auditoría y Buen Gobierno.....	3
3. Objetivo del Comité de Auditoría y Buen Gobierno	3
4. Responsabilidad del Comité de Auditoría y Buen Gobierno	3
5. Conformación del Comité de Auditoría y Buen Gobierno	3
5.1. Invitados al Comité de Auditoría y Buen Gobierno	4
5.2. Perfil de los integrantes del Comité de Auditoría y Buen Gobierno	4
5.3. Cargo y periodo de funciones en el Comité de Auditoría y Buen Gobierno	4
6. Quórum.....	4
7. Funciones del Comité de Auditoría y Buen Gobierno.....	5
8. Periodicidad de las reuniones y quorum decisorio	6
9. Informes sobre tareas desarrolladas y conclusiones del Comité.....	7
9.1. Registro de decisiones del Comité de Auditoría y Buen Gobierno.....	7
9.2. Informes a la Junta Directiva.....	7
9.3. Informes a la Asamblea General de Accionistas.....	7
10. Documentación mínima sujeta a revisión	7
11. Interpretación y modificación	8
12. Revisiones Anuales	8

1. Introducción

Matrix Grupo Empresarial SAS y sus Empresas Controladas (Matrix Giros y Servicios SAS, MatrixTech SAS, Matrix Créditos SAS y Matrix Seguros Ltda.), establecen y definen el presente Reglamento del Comité de Auditoría y Buen Gobierno conforme a las normas legales aplicables y a las mejores prácticas.

El presente Reglamento del Comité de Auditoría y Buen Gobierno es de obligatorio cumplimiento.

2. Definición del Comité de Auditoría y Buen Gobierno

El Comité de Auditoría y Buen Gobierno de MATRIX Grupo Empresarial SAS y sus Empresas Controladas es un órgano social dependiente de la Junta Directiva encargado de la evaluación del control interno de la entidad así como de su mejoramiento continuo además de monitorear el cumplimiento de los principios de Buen Gobierno Corporativo. Las funciones del Comité de Auditoría y Buen Gobierno son eminentemente de asesoría y apoyo.

3. Objetivo del Comité de Auditoría y Buen Gobierno

El objetivo principal del Comité de Auditoría y Buen Gobierno consiste en servir de apoyo a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de la empresa y su mejoramiento, al igual que la supervisión y monitoreo del cumplimiento de los principios de Buen Gobierno Corporativo.

Igualmente, será responsabilidad del Comité velar porque el sistema de control interno contenga políticas y procedimientos que contribuyan al logro de los objetivos, para lo cual deberá asegurar que dichas políticas y procedimientos se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por MATRIX Grupo Empresarial SAS y sus empresas controladas, y que dichos procedimientos se enmarquen en los objetivos del Control Interno.

4. Responsabilidad del Comité de Auditoría y Buen Gobierno

Es responsabilidad de los miembros del Comité de Auditoría y Buen Gobierno que conozcan, apliquen y asimilen el presente reglamento.

El Comité de Auditoría y Buen Gobierno no sustituye la responsabilidad que le corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre la supervisión e implantación del control interno y de los principios de buen gobierno corporativo.

5. Conformación del Comité de Auditoría y Buen Gobierno

La elección de los miembros del Comité será realizada por la Junta Directiva mediante votación.

El Comité estará integrado por cinco (5) miembros de la Junta Directiva. Los miembros del Comité de Auditoría y Buen Gobierno deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas y asistirán a las reuniones con derecho a voz y voto.

5.1. Invitados al Comité de Auditoría y Buen Gobierno

Podrán ser invitados a participar en las reuniones de este Comité las siguientes personas:

- a. El El Gerente General MATRIX Grupo Empresarial S.A.S., los Gerentes Generales de las Empresas Controladas, el Director de Riesgos de MATRIX Grupo Empresarial S.A.S., El Gerente Corporativo de MATRIX Grupo Empresarial S.A.S., El Director Jurídico de MATRIX Grupo Empresarial S.A.S., la auditoría interna y la Revisoría Fiscal, quienes asistirán con derecho de voz pero sin voto.
- b. Adicionalmente, el Comité puede citar cualquier colaborador de la entidad, diferente a los mencionados en el literal a., con el fin de suministrar la información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia. Estos funcionarios asistirán con derecho a voz pero sin voto.
- c. El Comité podrá designar personas independientes a la administración de la Compañía como asesores con el fin de apoyar la labor de este Comité, quienes asistirán con derecho de voz pero sin voto.

5.2. Perfil de los integrantes del Comité de Auditoría y Buen Gobierno

La Junta Directiva al designar a las personas que integrarán el Comité de Auditoría y Buen Gobierno, deben considerar los aspectos relacionados con las cualidades de los miembros del Comité, así:

- a. Cada miembro debe poseer suficiente experiencia y conocimiento de los asuntos de MATRIX Grupo Empresarial SAS y sus Empresas Controladas así como alta capacidad de análisis, al grado que lo capacite para identificar problemas potenciales.
- b. Cada miembro debe mostrar capacidad para formular preguntas sobre problemas y llegar a soluciones acertadas.
- c. Liderazgo y capacidad de decisión para apoyar y velar por el mejoramiento del control interno de la entidad.
- d. Experiencia y/o conocimiento en temas relacionados con las funciones asignadas al Comité de Auditoría y Buen Gobierno.

5.3. Cargo y periodo de funciones en el Comité de Auditoría y Buen Gobierno

El Comité tendrá un Presidente que será designado por la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva elegidos para conformar el Comité de Auditoría serán de libre nombramiento y remoción.

Igualmente, hará las veces de secretario, el Director Jurídico de Matrix Grupo Empresarial o el asistente a la reunión que sea designado como tal, por parte del Presidente del Comité.

6. Quórum

El Comité de Auditoría y Buen Gobierno sesionará con mínimo tres (3) de sus miembros.

7. Funciones del Comité de Auditoría y Buen Gobierno

El Comité de Auditoría y Buen Gobierno tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- a. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI).
- b. Presentarle a la Junta Directiva, las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del Sistema de Control Interno (SCI), incluyendo la gestión de riesgos.
- c. Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- d. Informar a la Junta Directiva sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- e. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- f. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- g. Proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- h. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
- i. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importantes de la gestión realizada.
- j. Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, revisores fiscales u otros órganos de control, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- k. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el Sistema de Control Interno.
- l. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

m. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.

n. Presentar al máximo órgano social, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.

o. Supervisar y monitorear el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo de la entidad.

p. Revisar el Código de Buen Gobierno Corporativo existente y recomendar cualquier modificación en caso de ser necesario, proponiendo mejoras cuando lo considere pertinente.

q. Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno así como de los principios de Buen Gobierno Corporativo, el cual deberá incluir entre otros aspectos:

- Las políticas generales establecidas para la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.
- El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del Sistema de Control Interno, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
- Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
- Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
- Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
- Presentar la evaluación de la labor realizada por la Auditoría Interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.
- Informar sobre el cumplimiento dado por la entidad a los principios de buen gobierno corporativo.

r. Aprobar el plan anual de Auditoría Interna y los cambios que se realicen al mismo. Adicionalmente, aprobar el presupuesto anual de funcionamiento del Área de Auditoría Interna.

s. Las demás que le fije la Junta Directiva.

8. Periodicidad de las reuniones y quorum decisorio

El Comité de Auditoría y Buen Gobierno se reunirá de manera ordinaria por lo menos cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuantas veces los miembros lo estimen conveniente o lo ameriten los resultados de las evaluaciones del Sistema de Control Interno (SCI) o de situaciones inherentes al Buen Gobierno Corporativo.

Las reuniones deberán ser convocadas por el Secretario del Comité o quien haga sus veces por escrito, mínimo con cinco (5) días de anticipación. En esta convocatoria se deberá comunicar el orden del día propuesto.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple y constarán en actas aprobadas por el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

9. Informes sobre tareas desarrolladas y conclusiones del Comité

9.1. Registro de decisiones del Comité de Auditoría y Buen Gobierno

Los temas tratados en el Comité, las actividades desarrolladas, las conclusiones alcanzadas, las observaciones, los informes que produzcan y las decisiones tomadas en estas reuniones se harán constar en actas aprobadas y firmadas por los miembros del Comité asistentes a la reunión y su secretario, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Las Actas deberán ser elaboradas por el Secretario del Comité y estarán a disposición de la Junta Directiva para su consulta y conocimiento de la gestión desarrollada por el Comité: Las actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes, año en que se expidan.

9.2. Informes a la Junta Directiva.

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva y al Representante Legal.

9.3. Informes a la Asamblea General de Accionistas

La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité.

Dicho informe también contemplará los cambios aprobados por la Junta Directiva sobre el presente Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría y Buen Gobierno cuando así se hicieren.

10. Documentación mínima sujeta a revisión

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría y Buen Gobierno deberá conocer y/o evaluar, cuando menos, el siguiente material documental:

- a. Los estados financieros de MATRIX Grupo Empresarial S.A.S. y sus controladas.
- b. El dictamen de los estados financieros emitido por la Revisoría Fiscal
- c. Los informes de control interno emitidos por la Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna o cualquier otro órgano de control de la entidad.
- d. El plan de auditoría de la Dirección de Auditoría Interna y de la Revisoría Fiscal así como el seguimiento a su respectiva implementación.
- e. Los informes de visita y requerimientos de entes de control en virtud de las deficiencias de control interno.

g. Las demás que el Comité considere convenientes.

11. Interpretación y modificación

La Junta Directiva tiene la función de interpretar y hacer ajustes a este reglamento, los cuales se pondrán en conocimiento del Comité posteriormente.

12. Revisiones Anuales

Una vez adoptado el presente Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría y Buen Gobierno por parte de la Junta Directiva, los miembros del Comité revisarán la suficiencia del mismo cuando sea necesario.

Documentos Relacionados			
CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha Elaboración	Elaborado por / Revisado por	Razón de la actualización
0	30/04/2014	Angela Medina	Elaboración de documento
0	Acta No. 45 del 30 de Abril de 2014	Junta Directiva	Elaboración de documento
1	30/06/2015	Rafael Uribe Contreras Contralor	Actualización del documento
1	Acta No.29 del 24 de Julio de 2015	Junta Directiva	Aprobación del documento
2	04/11 / 2015	Rafael Uribe Contreras Gerente de Riesgos	Actualización del Documento
2		Junta Directiva	Aprobación del documento
3	16/10/2018	Christian Guevara Florez Director Jurídico	Actualización del Documento
3	28/10/2018	Junta Directiva	Aprobación del cambio
4	20/05/2019	Christian Guevara Florez Director Jurídico	Actualización del Documento
4	20/05/2019	Junta Directiva	Aprobación del cambio